

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G
Sullana,

157 -2017/GOB. REG.PIURA-
16 MAY 2017

VISTOS: el D.T.I N° 02286; CARTA N° 023-2017/A&SELECTRICVENTAS YSERVICIOS S.A.C de fecha 04 de Mayo del 2017 del Gerente General de la empresa A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS SAC; el Informe N° 083-2017/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Mayo del 2017 del Inspector del Servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Memorando N° 254-2017/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Mayo del 2017 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 214-2017/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Mayo del 2017 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 10 de Abril del 2017, se contrató a través de la Orden de Servicio N° 0000178, el Servicio **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA, TRANSFORMADOR MIXTO, PUESTA A TIERRA, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE TRAFOMIX DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA DEL DISTRITO DE TAMARINDO- PAITA"**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, con un monto contractual ascendente a S/. 10,872.80 (Diez Mil Ochocientos Setenta y Dos con 80/100 Soles);

Que, mediante CARTA N° 023-2017/A&SELECTRICVENTAS YSERVICIOS S.A.C de fecha 04 de Mayo del 2017, el Gerente General de la empresa A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS SAC presenta a la Gerencia Sub Regional, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, para la ejecución **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA, TRANSFORMADOR MIXTO, PUESTA A TIERRA, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE TRAFOMIX DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA DEL DISTRITO DE TAMARINDO- PAITA"**;

Que, mediante Informe N° 083-2017/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 10 de Mayo del 2017, el Inspector del Servicio Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas emite informe técnico indicando que, la solicitud de ampliación de plazo presentada a través de la Carta N° 023-2017/A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS SAC, deberá ser declarada improcedente, ya que no tiene sustento técnico ni legal para su aprobación, como tampoco se ha anexado documento que acredite los fundamentos de la solicitud presentada. Asimismo, hace la observación que, el INFORME N° 160-2017 adjunto a la solicitud de ampliación de fecha 08 de Mayo del 2017, ha sido presentado al ING. JUAN ENRIQUE SANDOVAL RIVERA, persona que no está a cargo del servicio y/o representante legal de la empresa ejecutora del servicio;

Que, mediante Informe N° 283-2017/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Mayo del 2017, el Sub Director de la División de Obras informa al Director Sub Regional de Infraestructura, que comparte la opinión técnica emitida por el Inspector del Servicio Ing. Edmundo Cueva Bastidas y en consecuencia, se deberá declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada a través Carta N° 023-2017/A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS SAC;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 157 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana,

16 MAY 2017

Que, mediante Memorando N° 254-2017/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Mayo del 2017, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda declarar improcedente las solicitudes de ampliación de plazo presentada, por no contar con el sustento técnico ni legal para su procedencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Informe N° 214-2017/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Mayo del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal opina y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada mediante CARTA N° 023-2017/A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS S.A.C de fecha 04 de Mayo del 2017, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA, TRANSFORMADOR MIXTO, PUESTA A TIERRA, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE TRAFOMIX DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA DEL DISTRITO DE TAMARINDO- PAITA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF

Que, a través de la CARTA N° 023-2017/A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS S.A.C la empresa contratista solicita la ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario fundamentando que, con fecha 26 de Abril del 2017 se retiró el trafomix de la caseta de bombeo de Tamarindo- Paita, y que, el mismo día los trasladaron a la ciudad de Lima por intermedio de la empresa Arequipa Expreso Mavisur E.I.R.L a los talleres de la empresa H&P ELECTRIC. Asimismo, indica personalmente se entregó el trafomix al Ing. Jorge Gomez Calle de la empresa antes indicada, para su revisión, reparación y consecuentemente, para las pruebas de laboratorio respectivas; sin embargo, la empresa H&P ELECTRIC ha comunicado que, la revisión y otras pruebas durarán un lapso mínimo de veinte (20) días calendario, toda vez que hay una serie de equipos que están esperando las pruebas de laboratorio. Que, el Inspector de Obra a través del INFORME N° 083-2017/GRP-401000-4014400-401410-ECB de fecha 10 de Mayo del 2017, emite su opinión técnica, recomendando declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por VEINTE (20) días calendario presentada con CARTA N° 023-2017/A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS S.A.C, toda vez que, no cuenta con el sustento técnico ni legal, además que, no se acredita con medio probatorio alguno, que la empresa H&P ELECTRIC haya comunicado que la revisión, reparación y pruebas de laboratorio durarán como mínimo 20 días calendario. Así como, tampoco se ha acreditado que, la empresa contratista esté haciendo las coordinaciones con ENOSA PAITA para el corte de energía, a fin de realizar los trabajos con las seguridades que ordena las ordenes de servicios, resaltando que los trámites antes indicados demoran.

Que, cabe resaltar que, la solicitud de ampliación de ampliación de plazo presentada a través de la CARTA N° 023-2017/A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS S.A.C fue recepcionada por la Entidad el 04 de Mayo del 2017, por lo que, el plazo para que la Entidad emite pronunciamiento vence el 18 de Mayo del 2017;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 157 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 16 MAY 2017

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, al respecto el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado y, 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El Contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generados del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expresa, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada mediante CARTA N° 023-2017/A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS S.A.C de fecha 04 de Mayo del 2017, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA, TRANSFORMADOR MIXTO, PUESTA A TIERRA, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE TRAFOMIX DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA DEL DISTRITO DE TAMARINDO- PAITA".

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por VEINTE (20) días calendario, para la ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA, TRANSFORMADOR MIXTO, PUESTA A TIERRA, SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE TRAFOMIX DE LA CÁMARA DE BOMBEO DE AGUA

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 157 -2017/GOB. REG.PIURA-
GSRGCC-G

Sullana,

16 MAY 2017

DEL DISTRITO DE TAMARINDO- PAITA", presentada por la empresa A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS S.A.C a través de la Carta N° 23-2017-CM/GSRGCC de fecha 04 de Mayo del 2017 e ingresada a la Entidad con D.T.I N° 02286; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa A&S ELECTRIC VENTAS Y SERVICIOS S.A.C en su domicilio legal ubicado en CAL. 15 Mz. D Lote 02 Urbanización Micaela Bastidas I Etapa- Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

REGISTRADO
GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL